

Entre el Sr. Rafael Orbegoso y Rafael Larco Herrera el primero en su nombre y el segundo en nombre de la Soc. Larco Herrera <sup>H<sup>no</sup></sup> ha sido celebrado un contrato de provision de pasto en las siguientes condiciones:

- 1<sup>o</sup> El Sr. R. Orbegoso se compromete durante <sup>veinte meses</sup> un año a sostener en buen pasto de alfalfa de 80 a 100 caberas de ganado diario, salvo en los meses de verano en que podrá proporcionarles <sup>de gramalote o paja fresca</sup> si llegase a faltarle la alfalfa.
- 2<sup>o</sup> El Sr. R. Orbegoso se compromete a tener los potreros cerrados de modo que no se extravie el ganado; no respondiendo la H<sup>da</sup> Chulín por los perjuicios que ocasionare el ganado por falta de seguridad en los potreros.
- 3<sup>o</sup> El precio diario por cabera será de diez centavos <sup>10/100</sup>.
- 4<sup>o</sup> La Soc. Larco Herrera <sup>H<sup>no</sup></sup> se compromete a adelantar al Sr. R. Orbegoso la suma de 600<sup>00</sup> que se obliga a amortizar con 40<sup>00</sup> mensuales y el último mes la diferencia de 160<sup>00</sup>.
- 5<sup>o</sup> Este contrato comenzará a regir desde el 1<sup>o</sup> de Octubre del p<sup>te</sup> año y durará por el término de <sup>veinte meses</sup> un año <sup>a partir de</sup>.
- 6<sup>o</sup> El Sr. R. Orbegoso se compromete a caudiar y dar agua al ganado <sup>en todo tiempo</sup> <sup>en todo tiempo sea indispensable</sup>.
- 7<sup>o</sup> No le será permitido al Sr. Orbegoso proporcionar pasto para otras bestias.

AA-HCH-1.4  
Ca. 12  
Do. 75  
Fs. 1

Hecho por duplicado en la H<sup>da</sup> Chulín el  
16 de Septiembre de 1904.

Rafael Larco Herrera  
Gerente

Rafael Orbegoso

